
CONVOCATORIA DE LA 6ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS POR EL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio y en la ordenanza reguladora de las bases de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada el 23 de febrero de 2004 y sus posteriores modificaciones aprobadas el 23 de febrero de 2021, se aprueba la presente convocatoria.

Las bases generales de los premios fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de abril de 2025.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene como uno de sus objetivos la normalización del valenciano en nuestra población y la promoción de su uso entre el comercio local. Para conseguirlo, convocamos la quinta edición de los Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local.

El objeto de la convocatoria es establecer las condiciones que regularán la concesión de los Premios por el Uso del Valenciano en el Comercio Local de Quart de Poblet.

La concesión de Premios por el Uso del Valenciano en el Comercio Local es una actividad destinada a valorar y galardonar el uso de la lengua propia en los establecimientos comerciales. Se incluirá en la valoración, la utilización del valenciano en la rotulación, la señalización interna, la documentación administrativa, el merchandising y el uso del valenciano en las redes sociales.

Las subvenciones a las cuales hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

2. PROCEDIMIENTO

Los premios se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Los premios a los cuales hace referencia esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual en lo que respecta a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otros premios en años posteriores y no podrán ser alegados como precedente.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341-48900 "subvenciones en materia de Normalización Lingüística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el año 2026.

4. PERSONES BENEFICIARIAS

Podrá presentarse a este premio cualquier comercio, empresa y servicio de Quart de Poblet.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes y para un único establecimiento.

No podrán ser beneficiarias de estos premios aquellas entidades que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. MODALIDADES

Se establecen dos modalidades del premio orientadas a un determinado sector de actividad comercial. Cada participante solo podrá presentarse a una sola modalidad. Las modalidades son:

- a) Premio por el uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso (facturas, albaranes, bolsas, diseños...).
- b) Premio por el uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías (pàginas web, Facebook, Twiiter, instagram, software de gestión, adaptación en nuevas tecnologías...).

Habrà que aportar un dossier explicativo de la actividad (màximo 5 hojas).

Los comercios ganadores de una modalidad no podrán presentarse el año siguiente a la misma modalidad con el fin de dar más oportunidades al resto de comercios, pero sí en la otra.

6. CRITERIOS DE CONCESIÓN DEL PREMIO

Los criterios de concesión del premio son los siguientes:

Modalidad 1. Premio por el uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso:

- La rotulación exterior: hasta 3 puntos
- La rotulación interior: hasta 2 puntos
- La publicidad o merchandising: hasta 2 puntos
- La documentación administrativa: hasta 2 puntos
- Otros: hasta 1 punto

Modalidad 2. Premio por el uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías:

- Página web hasta 3 puntos
- Las redes sociales (Facebook, Twiter, Instagram...): hasta 3 puntos
- Otros hasta 1 punto

Los criterios de valoración que tendrá en cuenta el jurado se fundamentarán en:

- 1.- El uso correcto del valenciano en los diferentes elementos: bolsas, papelería, documentación y señalización interna, facturación y documentación administrativa, cartelería y otros medios de publicidad, textos publicados en las redes, etc.
- 2.- El volumen del material que comporte el uso del valenciano escrito.
- 3.- La actitud positiva y proactiva del comercio a valorar respecto a la potenciación y dignificación del valenciano en el ámbito comercial del municipio.

7. MODALIDADES Y PREMIOS:

Se establecen las siguientes categorías y premios:

Modalidad 1. Premio por el uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso:

- 1º premio: 600 euros
- 2º premio: 500 euros
- 3º premio: 400 euros

Modalidad 2. Premio por el uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías y redes sociales:

- 1º premio: 600 euros
- 2º premio: 500 euros
- 3º premio: 400 euros

Además, se concederá un sello, diploma o galardón que materialice el reconocimiento a los premiados, como comercio local que promociona y dignifica el uso del valenciano en su actividad.

Del mismo modo, con motivo de la entrega de los premios, se hará la divulgación de las empresas premiadas en las redes sociales y en la Web del Ayuntamiento.

Los premios en metálico estarán sujetos a las correspondientes retenciones de IRPF.

8.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341-48900 "subvenciones en materia de Normalización Lingüística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el año 2025.

9. COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS/AYUDAS

Los premios concedidos en virtud de esta convocatoria serán compatibles con otro tipo de subvención o ayuda.

10. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El extracto de esta convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*, por el conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de la inserción íntegra de las bases en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

11. SOLICITUDES: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de la participación y la documentación pertinente se tendrá que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=16818>

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia de València hasta el día 20 de septiembre.

Habrà que aportar la documentación siguiente:

- Impreso de la solicitud relleno y firmado.
- Datos identificativos del comercio, en los cuales tendrá que constar el número de CIF o NIF, la localidad, la dirección a efectos de notificación, correo electrónico y número de teléfono.
- Dossier explicativo de la actividad en valenciano (rotulación, documentación administrativa, merchandising, redes sociales...). Máximo 5 hojas.
- En el caso de las empresas de nueva creación, tienen que presentar el documento de alta del IAE en que se certifica el principio de la actividad comercial.

No será necesaria la presentación de documentos que ya abren en poder del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y en este caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

12. ENMIENDA DE SOLICITUDES Y AMPLIACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuera insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de diez días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El Ayuntamiento, para valorar las solicitudes de participación en el premio, podrá solicitar al o la solicitante que amplíe la información necesaria y, incluso, que comparezca en el Ayuntamiento.

13. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la realización del proceso de valoración, se constituirá una comisión formada por:

- a) Presidencia: la Concejalía de Normalización Lingüística o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- b) Secretaría: La Técnica Responsable del Servicio de Normalización Lingüística o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- c) Vocal: La Concejalía de Comercio o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- d) Vocal: El personal técnico de Comercio o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- e) Vocal: el Secretario del Ayuntamiento o la persona en quien delegue, con voz y voto.

La Comisión de valoración levantará acta de la relación de los premiados.

14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Concejalía de Normalización Lingüística es el órgano competente para la instrucción del expediente y formulación de la propuesta de resolución, el cual realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse la propuesta de resolución.

La resolución de concesión tiene que contener la relación de personas beneficiarias, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, excepto que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así esté previsto en la normativa de la Unión Europea.

15. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento, se tendrá que adoptar en el plazo máximo de seis meses contadores desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

16. NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo que prevén los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento entenderá aceptado el premio por las personas beneficiarias si transcurridos 10 días desde su recepción la persona interesada no ejercita un acto en contra.

17. ENTREGA DEL PREMIO

El Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Quart de Poblet hará público el día, la hora y el lugar del acto de entrega de los premios.

18. PAGO DEL PREMIO

El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la persona beneficiaria de la subvención.

Si la persona beneficiaria no presenta la aceptación del premio en el plazo establecido o formula reservas, el Ayuntamiento lo entenderá aceptado por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la persona interesada no ejercita un acto en contra.

19. JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor o perceptora no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar que existe.

20. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PREMIADAS

Las entidades premiadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión del premio.
- b) Comunicar al Servicio de Normalización Lingüística cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por el Servicio de Normalización Lingüística y de control financiero por la intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad premiada, aportando cuánta información y documentación sea requerida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Quart de Poblet la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financian la actividad premiada.
- e) Disponer de los libros contables y otros documentos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.
- f) Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron el premio, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra total o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, como por ejemplo falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.

21. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- a) El Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene la condición de responsable del tratamiento.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, todo esto en cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán los premios concedidos en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se encuentran en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.

Así mismo, en aquellos casos en los cuales la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

22. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases. La organización resolverá en cuántas cuestiones pudieron plantearse y que no hayan sido específicamente previstas.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de la convocatoria de los Premios por el Uso del Valenciano en el Comercio 2026 se regirá por las presentes bases, y será aplicable en todo aquello no previsto en estas, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Quart de Poblet y el resto de normas de carácter general que se puedan aplicar.